

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE
BOLIVIA Nº 216/00 SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 18 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es evidente que los hermanos La Torre Rasguido son propietarios del inmueble ubicado en calle J. José Pérez Nº 598, en la modalidad de Pro indiviso por acciones de una superficie total 459,38 m², según provisión ejecutoria mandada a librar por el Señor Juez Registrador de Derechos Reales del Departamento.

Que, de acuerdo a certificados de propiedad y gravámenes los hermanos La Torre Rasguido en 1993 realizaron la división del predio en cuatro lotes, los cuales se agrupan luego de las transacciones entre ellos en 3 lotes según el plano adjunta de acuerdo al siguiente detalle:

Lote A	con	228,89	m ²
Lote B	con	114,00	m ²
Lote C	con	116,49	m ²

Como se evidencia en la certificación otorgada por Derechos Reales en febrero del presente año.

Que, en informe Nº 49/00 del Técnico Urbano de Patrimonio Histórico se detallan las características del inmueble.

- Valoración Categoría B, por lo que no es posible realizar intervenciones de división física en el predio, admitiéndose únicamente intervenciones que mejoren las características de imagen y de requerimientos funcionales, indicando en conclusión que la división solicitada no se enmarca en la forma del reglamento individualizado para la Categoría B, por lo tanto no es procedente.

Que, la inspección realizada por la Comisión Técnica y el equipo de asesores, se constató lo siguiente:

- Se demolió la construcción existente de las habitaciones que dan al patio del inmueble.
- Se ejecutó división física con muro del patio del predio sin ninguna autorización.
- Actualmente se está construyendo una vivienda clandestinamente, la construcción se encuentra en la colocación de entresuelo para la tercera planta, obviamente no cuentan con planos aprobados.
- La cubierta de la construcción hacia la calle Pérez, esta afectada por la demolición interior y en riesgo de sufrir daños irreparables sino se refacciona oportunamente.

R.M. 216/00

Que, la división propuesta en el plano no muestra ninguna consideración técnica que observe lo establecido en las normas y reglamentos y fue ejecutada de esa manera, constituyéndose en una agresión a la valoración del predio.

Que a la fecha no se realiza ninguna intervención en la construcción que da a la calle por lo que es importante conservar la imagen exterior del predio aún cuando su valorización probablemente ya no corresponde a la Categoría B por la división y construcción existente.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal ha aprobado el Informe N° 82/00 de la Comisión de Gestión Técnica que propone dar curso a la solicitud de la Señora Rita Elena La Torre.

Que, de conformidad con el Art. 13 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES RESUELVE:

- Art. 1° Proceder de acuerdo a normas y reglamentos en actual Vigencia con relación a los siguientes aspectos. :
- a) Intervención no autorizada en predios de Categoría B.
 - b) Construcción clandestina en el Centro Histórico de la ciudad que corresponde al área de preservación intensiva.
- Art.2° Notificar a los propietarios del predio la prohibición de cambiar la imagen patrimonial del inmueble de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de las Areas Históricas de Sucre.
- Art. 3° Regularizar la situación del predio en cuanto a su tipificación, construcción, individualización y lo que fuere necesario para su vigencia legal, evitando.
- Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

...///

R.M. 216/00

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Torrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria Gral 5
Arch.
Cpr. Exp. 1180/00